

Contrato de Encargado del Tratamiento

DOJO BY KUKURI · ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL · ART. 28 RGPD

Documento modelo reutilizable. Los campos marcados en amarillo se cumplimentan con los datos concretos de cada Cliente antes de la firma.

En **[localidad]**, a **[fecha de firma]**, las partes abajo identificadas suscriben el presente **Contrato de Encargado del Tratamiento** (en adelante, *el DPA*) al amparo del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), como anexo inseparable del Contrato Principal de prestación del Servicio Dojo suscrito entre las mismas partes.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
[Denominación o nombre completo del Cliente]	Iván Rodríguez de Guzmán Furió
NIF / CIF · [NIF o CIF]	Marca KUKURI · Servicio <i>Dojo</i>
Domicilio · [Domicilio fiscal completo]	NIF · 53876127-F
Actividad · Gimnasio · entrenamiento personal · centro deportivo	Domicilio · C/ Torrent nº 4, 1º D · 46470 Massanassa · Valencia
Email · [email]	Email · hola@kukuri.io
Teléfono · [teléfono]	Email DPD · dpd@kukuri.io
Representante · [nombre · cargo · NIF, si SL]	Teléfono · +34 683 446 828

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente DPA y

EXPONEN

- Que el **RESPONSABLE** ejerce la actividad de gimnasio / centro de entrenamiento, en el marco de la cual recoge y trata datos personales de sus clientes y posibles clientes (*los Interesados* o *Socios*).
- Que las partes han suscrito un **Contrato Principal** en virtud del cual el **ENCARGADO** presta al **RESPONSABLE** el Servicio *Dojo by Kukuri*, software como servicio (SaaS) de gestión integral para gimnasios.
- Que la prestación de dicho Servicio implica que el **ENCARGADO** trate datos personales de los Interesados por cuenta y en nombre del **RESPONSABLE**, lo que exige formalizar las garantías del art. 28 RGPD mediante el presente DPA.

Y conforme a lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1 · Objeto

El presente DPA regula las condiciones bajo las que el **ENCARGADO** tratará datos personales por cuenta del **RESPONSABLE** durante la prestación del Servicio Dojo, garantizando el cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y

demás normativa de protección de datos aplicable, incluyendo el Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial (AI Act) en lo aplicable al módulo Cerebro.

2 · Descripción del tratamiento

CONCEPTO	DETALLE
Finalidad	Gestión integral de la relación entre el RESPONSABLE y sus Socios: alta, asistencia, bonos y pagos, comunicaciones, recordatorios, reactivación y análisis operativo. Todo uso es por cuenta del RESPONSABLE.
Naturaleza	Almacenamiento, organización, consulta, modificación, extracción, comunicación a través de canales habilitados (email y WhatsApp) y análisis algorítmico mediante el módulo Cerebro cuando esté activado.
Categorías de Interesados	Socios actuales y potenciales del RESPONSABLE, así como ex-Socios para finalidades de reactivación.
Categorías de datos	Identificativos (nombre, apellidos, DNI opcional), contacto (email, teléfono), económicos (tarifa, pagos), operativos (asistencia, bonos, antigüedad) y comportamentales (frecuencia de uso). No se tratan categorías especiales (art. 9 RGPD).
Duración	La del Contrato Principal · automáticamente prorrogada mientras éste siga vigente · finalizando con su resolución.
Base jurídica	La que determine el RESPONSABLE conforme al art. 6 RGPD · típicamente ejecución de contrato (6.1.b), consentimiento (6.1.a) o interés legítimo (6.1.f).

3 · Obligaciones del ENCARGADO

De conformidad con el art. 28.3 RGPD, el ENCARGADO se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo **instrucciones documentadas del RESPONSABLE**, incluso en materia de transferencias internacionales, salvo obligación legal de la UE o de un Estado miembro, en cuyo caso lo notificará al RESPONSABLE.
2. No utilizar los datos para finalidades propias distintas a las pactadas, ni comunicarlos a terceros sin autorización del RESPONSABLE.
3. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos están sujetas al **deber de confidencialidad**.
4. Adoptar las **medidas técnicas y organizativas** exigidas por el art. 32 RGPD (Anexo I).
5. Asistir al RESPONSABLE en la atención del ejercicio de derechos por los Interesados (arts. 15-22 RGPD), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud.
6. Asistir al RESPONSABLE en la realización de Evaluaciones de Impacto (art. 35 RGPD) y consultas previas a la AEPD (art. 36 RGPD), cuando proceda.
7. Notificar al RESPONSABLE **cualquier brecha de seguridad** sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** desde su conocimiento, facilitando toda la información del art. 33.3 RGPD.
8. A elección del RESPONSABLE, **devolver o suprimir** los datos al finalizar el contrato, y suprimir copias salvo obligación legal de conservación.
9. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del art. 28 RGPD y permitir auditorías razonables.
10. Llevar un **registro de actividades de tratamiento** conforme al art. 30.2 RGPD.
11. Cumplir con las obligaciones específicas derivadas del **Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act)** respecto al módulo Cerebro, incluyendo transparencia, supervisión humana y registro técnico.

4 · Subencargados del tratamiento

El RESPONSABLE **autoriza expresamente** al ENCARGADO a contratar a los siguientes subencargados, necesarios para la prestación del Servicio:

SUBENCARGADO	SERVICIO	UBICACIÓN
Hostinger International Ltd.	Alojamiento del Servicio en infraestructura VPS · servidor con datos del RESPONSABLE	UE · España
Stripe Payments Europe Ltd.	Procesamiento de pagos (cuotas mensuales del Servicio · no datos de Socios)	UE · IRL con grupo en EE.UU. (DPF)
Meta Platforms Ireland Ltd.	WhatsApp Business API · canal de comunicación con los Socios	UE con flujos a EE.UU. (DPF)
Proveedor email transaccional · [proveedor concreto]	Envío de comunicaciones por email a los Socios	UE

Cualquier **nueva incorporación o sustitución** de subencargados será notificada al RESPONSABLE con un preaviso mínimo de **treinta (30) días**, pudiendo éste oponerse motivadamente. En caso de oposición fundada, las partes negociarán una solución alternativa o, en su defecto, podrán resolver el contrato.

El ENCARGADO formalizará con cada subencargado las **garantías exigidas por el art. 28.4 RGPD**, respondiendo plenamente del cumplimiento de sus obligaciones.

5 · Transferencias internacionales

Las transferencias a Meta y Stripe (entidades con grupo en EE.UU.) están amparadas por:

- **Data Privacy Framework UE-EE.UU.** (Decisión de Ejecución (UE) 2023/1795).
- **Cláusulas Contractuales Tipo** de la Comisión Europea (Decisión (UE) 2021/914).
- Medidas técnicas adicionales: cifrado en tránsito y reposo, seudonimización cuando viable.

6 · Mensajería por WhatsApp

El RESPONSABLE reconoce y acepta que:

- El número emisor de los mensajes es **titularidad del RESPONSABLE**, no de KUKURI.
- Es **responsabilidad exclusiva del RESPONSABLE** obtener el consentimiento expreso y verificable del Socio antes de enviarle comunicaciones promocionales, conforme al art. 21 LSSI-CE y al RGPD.
- Todos los mensajes incluirán un mecanismo de **opt-out** (baja inmediata) gestionado por el Servicio.
- El RESPONSABLE atenderá las solicitudes de baja sin dilación y conservará prueba documental del consentimiento durante los plazos exigidos.

7 · Módulo Cerebro · IA y perfilado

Cuando el RESPONSABLE active el módulo Cerebro:

1. El Cerebro elaborará un **perfil probabilístico** por Socio (riesgo de baja) basado en su comportamiento dentro del Servicio (asistencia, antigüedad, pagos).
2. El Cerebro **sugerirá acciones** al RESPONSABLE (a quién contactar, con qué mensaje) que éste deberá aprobar manualmente antes de su ejecución.
3. El Cerebro **NO toma decisiones automatizadas con efectos jurídicos** en el sentido del art. 22 RGPD.
4. El RESPONSABLE informará a los Socios de la existencia del perfilado en su cláusula informativa (art. 13 RGPD) y reconocerá su derecho de oposición (art. 21 RGPD).
5. El ENCARGADO mantendrá el registro técnico exigido por el AI Act para sistemas de IA destinados a interactuar con personas físicas.

Sí el RESPONSABLE decide no activar el Cerebro, las cláusulas anteriores de esta sección no resultarán aplicables. La activación es decisión voluntaria y reversible en cualquier momento.

8 · Confidencialidad

El ENCARGADO y su personal están obligados al **deber de secreto** respecto a los datos personales tratados. Esta obligación subsiste tras la extinción del DPA.

9 · Medidas de seguridad

El ENCARGADO aplicará las medidas técnicas y organizativas descritas en el **Anexo I**, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo (art. 32 RGPD). Dada la naturaleza de los datos tratados (identificativos básicos sin categorías especiales), el nivel de riesgo se califica como **bajo-medio**.

10 · Brechas de seguridad

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE cualquier brecha de seguridad de datos personales en un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** desde su conocimiento, facilitando la información razonablemente disponible para que el RESPONSABLE pueda cumplir con sus obligaciones de notificación a la AEPD (72 h · art. 33 RGPD) y, en su caso, a los Interesados (art. 34 RGPD).

11 · Duración · Resolución

El presente DPA entra en vigor con la firma del Contrato Principal y mantendrá su vigencia mientras éste continúe vigente, prorrogándose automáticamente con cada renovación.

Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el DPA mediante notificación fehaciente y con preaviso de **quince (15) días naturales**, lo que conllevará también la resolución del Contrato Principal.

12 · Devolución o supresión de datos

Finalizado el Contrato por cualquier causa, el ENCARGADO ofrecerá al RESPONSABLE un plazo de **treinta (30) días** para:

- Descargar la totalidad de los datos en formato estructurado y legible (CSV o equivalente), o
- Solicitar la **migración asistida** a otro sistema, en condiciones a pactar, o
- Solicitar la **supresión segura e irreversible** de los datos.

Transcurrido dicho plazo sin manifestación del RESPONSABLE, el ENCARGADO procederá a la supresión segura por defecto, salvo en lo relativo a datos económicos cuya conservación venga impuesta por norma fiscal (6 años · art. 30 Código de Comercio · LGT).

13 · Auditorías

El RESPONSABLE podrá realizar **auditorías** sobre el cumplimiento del DPA, por sí o por auditor independiente, con preaviso razonable mínimo de quince (15) días, en horario laboral y sin interferir en la operación del Servicio. Las auditorías se limitarán a una anual, salvo brecha de seguridad confirmada o requerimiento de autoridad de control.

Como alternativa, el ENCARGADO podrá proporcionar al RESPONSABLE un informe SOC 2 o equivalente emitido por tercero independiente, que sustituirá a la auditoría directa.

14 · Responsabilidad

Cada parte responderá frente a la otra de los daños y perjuicios efectivamente acreditados derivados del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, conforme al régimen específico del **art. 82 RGPD**.

La responsabilidad económica máxima del ENCARGADO bajo el presente DPA queda limitada al importe equivalente a las cuotas efectivamente abonadas por el RESPONSABLE en los doce (12) meses anteriores al hecho generador, salvo dolo o culpa grave, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran imponerse por la AEPD a cada parte por su propio incumplimiento.

15 · Notificaciones

Las notificaciones se cursarán por correo electrónico a las direcciones del encabezamiento, considerándose válidamente realizadas desde su envío.

16 · Ley aplicable y fuero

El presente DPA se rige por la **legislación española y europea** de protección de datos. Para cualquier controversia, las partes se someten a los **Juzgados y Tribunales de Valencia capital**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I · Medidas técnicas y organizativas

A · Medidas técnicas

- Cifrado de comunicaciones en tránsito mediante TLS 1.3.
- Cifrado en reposo de la base de datos del servidor.

- Sistema de control de accesos mediante credenciales individuales con contraseñas fuertes (mínimo 14 caracteres) y rotación periódica.
- Autenticación de doble factor (2FA) para el acceso del ENCARGADO al panel administrativo.
- Copias de seguridad cifradas con retención mínima de siete (7) días.
- Registro de logs de acceso y actividad.
- Actualización periódica del sistema operativo y dependencias de software.
- Firewall de aplicación y limitación de IPs autorizadas para acceso administrativo.
- Tests de penetración periódicos sobre la infraestructura.

B · Medidas organizativas

- Acceso a los datos limitado al personal estrictamente necesario · principio de mínimo privilegio.
- Compromiso de confidencialidad firmado por todo el personal del ENCARGADO con acceso.
- Procedimiento documentado de gestión de brechas de seguridad · notificación 24 h al RESPONSABLE.
- Procedimiento de asistencia al RESPONSABLE para ejercicio de derechos · plazo máximo 5 días hábiles.
- Registro de actividades de tratamiento conforme al art. 30.2 RGPD.
- Procedimiento de devolución o supresión segura al finalizar el contrato.
- Plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres.

C · Procedimiento ante brecha de seguridad

1. Detección y contención inmediata.
2. Notificación al RESPONSABLE en plazo máximo de 24 horas con información razonablemente disponible.
3. Asistencia al RESPONSABLE para valoración del riesgo y, en su caso, notificación a la AEPD (72 h · art. 33 RGPD) y a los Interesados (art. 34 RGPD).
4. Análisis posterior, documentación del incidente y adopción de medidas correctoras.

ANEXO II · Particularidades del módulo Cerebro (AI Act)

A · Descripción del sistema de IA

El módulo Cerebro es un sistema de IA de propósito limitado que aplica técnicas de aprendizaje automático sobre los datos operativos de los Socios para generar dos salidas:

- Una **puntuación de riesgo de baja** (probabilidad estimada entre 0 y 100).
- Una **sugerencia de acción** (a quién contactar, con qué mensaje aproximado).

B · Clasificación bajo el AI Act

El Cerebro se clasifica como sistema de IA de **riesgo limitado** bajo el Reglamento (UE) 2024/1689, en cuanto está destinado a interactuar con personas físicas pero no toma decisiones automatizadas con efectos jurídicos ni significativos en el sentido del art. 22 RGPD.

C · Obligaciones específicas

- **Transparencia** · el RESPONSABLE informará a los Socios de la existencia del perfilado en su cláusula informativa.
- **Supervisión humana** · toda acción sugerida por el Cerebro requiere validación humana del RESPONSABLE antes de su ejecución.
- **Derecho de oposición** · los Socios podrán oponerse al perfilado conforme al art. 21 RGPD.
- **Registro técnico** · el ENCARGADO mantendrá registro de las salidas del Cerebro, datos de entrada utilizados y validaciones humanas realizadas.
- **Revisión periódica** · el ENCARGADO revisará periódicamente el rendimiento, sesgos y precisión del modelo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente DPA por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL RESPONSABLE

EL ENCARGADO

[Cliente]

NIF/CIF [NIF]

Iván Rodríguez de Guzmán Furió

NIF 53876127-F · KUKURI

Documento modelo · versión 1.0 · vigente desde el 02 de junio de 2026.

Elaborado conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act).

Este documento es un borrador profesional y debe ser revisado y validado por un abogado especialista en protección de datos antes de su firma con un Cliente real.